

Artículo 2.— El señor Angel del Villar, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No. 2077, del 28 de junio de 1984, que designó al señor Lorenzo Rodríguez como Subdirector Administrativo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2787 que nombra a los señores Ramón Báez Romano e Ing. Carlos Morales Troncoso, Miembros de la Junta Monetaria

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2787

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Los señores Ramón Báez Romano e Ing. Carlos Morales Troncoso, quedan designados Miembros de la Junta Monetaria, en sustitución de los señores José del Carmen Ariza e Ing. José Turull, respectivamente.

Artículo 2.— Los señores Ing. Agrón. Domingo Marte, Lic. José Antonio Moreno Rodríguez y Luisa De Windt de Taveras, quedan designados Suplentes de la Junta Monetaria, en sustitución de los señores Mario Cáceres, Andrés Dauhajre y Amado Hernández M., respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

“AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD”

“EN NOMBRE DE LA REPUBLICA”

NOS, DR. JOSE AUGUSTO MORILLO PEÑA, Juez Presidente de la Tercera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos de la infrascrita Secretaria, hemos dictado el siguiente

“AUTO”

VISTO el proceso a cargo de un tal FRANCISCO y HECTOR LUIS DE LA CRUZ (a) CHOUELO, acusados del crimen de violación a los Artículos 379, 384, y 385 del Código Penal, en perjuicio de MARITZA MERCEDES SOSA y ANGEL SALVADOR HERNANDEZ;

ATENDIDO: Que el tal FRANCISCO, está prófugo de la justicia y no se ha presentado dentro de los diez (10) días de la notificación que se le hizo en la puerta del Tribunal del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, de esta ciudad, de la Providencia Calificativa dictada por el Juzgado de Instrucción de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, por no tener domicilio ni residencia conocidos, en virtud de la cual se le envía por ante el Tribunal Criminal, por el crimen más arriba mencionado, para ser juzgado de acuerdo a la ley;

VISTOS los Artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

“MANDAMOS Y ORDENAMOS”

PRIMERO: Que el tal FRANCISCO, de generales ignoradas, acusado del crimen supraindicado, se presente a la justicia en el término de diez (10) días, a partir de la publicación del presente AUTO, bajo advertencia de que será declarado rebelde a la ley, suspenso del ejercicio de los derechos de ciudadano; que se procederá al secuestro de sus bienes, durante la instrucción de la contumacia; que durante ese tiempo le será prohibida toda acción de justicia; que se procede contra él y que toda persona está obligada a su captura de conformidad con el mandamiento dispuesto en el presente AUTO;